| DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | **No. Plan de Adquisiciones** | 2026 |
| | **Consecutivo** | |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | ICLD<br>SGP-PROPÓSITO GENERAL – DEPORTE<br>SGP-PROPÓSITO GENERAL – LIBRE INVERSIÓN<br>SGP-PROPÓSITO GENERAL – LIBRE DESTINACIÓN | |
| **Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones** | IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y APOYO AL DEPORTE, ACTIVIDADES LÚDICAS Y RECREACIÓN PALESTINA | |
| **Registro Banco De Proyectos Código BPIM** | 202500000045871 | |
| **Numero de certificado de compatibilidad del gasto** | 0100-0101-0102-0103 | |
| **Programa, subprograma, Objetivo Plan de Desarrollo Municipal** | PROGRAMA: DEPORTE<br>SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEPORTIVO<br>OBJETIVO: APOYAR LA CONSOLIDACIÓN DE ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y CLUBES DEPORTIVOS EN DIFERENTES DISCIPLINAS | |
| **DATOS DE LA CONTRATACIÓN** | | |
| **Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)** | 24/01/2026 | |
| **Nombre del Secretario de Despacho y/o Coordinador responsable del Estudio Previo:** | ALEJANDRO SERNA MONTOYA<br>Coordinación de Educación | |
| **Modalidad de Contratación** | **DIRECTA** | |
| **Tipo de Contrato:** | Prestación de servicios de Apoyo a la Gestión | **Otro:** |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de Palestina, Caldas, realiza el presente estudio previo y análisis del sector, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en especial lo establecido en la Subsección 1, artículo 2.2.1.1.2.1.1, normas que regulan la planeación y los documentos previos de los procesos de contratación estatal.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso es la Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales podrán contratar bajo la

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que se verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, dejando constancia escrita de ello por parte del ordenador del gasto.

La contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentra expresamente permitida por el ordenamiento jurídico colombiano, como un mecanismo legítimo mediante el cual las entidades estatales pueden atender necesidades específicas, especializadas o temporales, orientadas al cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas, sin que ello implique la creación de una relación laboral.

La jurisprudencia de la Corte Constitucional ha señalado que la contratación directa, aun cuando simplifica ciertas formalidades del procedimiento de selección, no exime a la Administración del cumplimiento de los principios de la contratación estatal, tales como transparencia, economía, selección objetiva y responsabilidad, y debe sujetarse a condiciones objetivas que garanticen su legitimidad.

Dada la importancia de la actividad contractual, el ordenamiento jurídico exige que todo proceso de contratación cuente previamente con condiciones claras, expresas y concretas, que recojan las especificaciones jurídicas, técnicas y económicas a las cuales debe sujetarse el desarrollo del contrato. Los estudios previos constituyen un elemento esencial del proceso contractual, en la medida en que soportan la decisión de contratar y sirven como base para la interpretación, ejecución e integración del contrato, al reflejar la voluntad de la administración a la que se somete el contratista.

Por lo anterior, la decisión de contratar no puede obedecer a la improvisación, la imprevisión o la discrecionalidad de la administración, sino que debe responder a necesidades reales y debidamente identificadas, orientadas exclusivamente al cumplimiento de los cometidos estatales y del interés público. En consecuencia, los contratos estatales deben corresponder a objetos claramente definidos, acordes con las prioridades institucionales.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, fines que deben orientar toda actuación administrativa, incluida la actividad contractual.

En cumplimiento de dichos fines, todo proceso de contratación debe responder al cumplimiento de los principios constitucionales y estatutarios de la contratación estatal —igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad— y observar las formalidades previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal.

La Secretaría de Gestión Social tiene a su cargo la función de planear, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos orientados al desarrollo social integral de la comunidad, en concordancia con la misión institucional y los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

En este sentido, la Coordinación de Educación, Cultura y Deporte hace parte de la Secretaría de Gestión Social, y desde dicha coordinación se desarrollan las acciones, planes y programas relacionados con dichos sectores, de conformidad con las directrices institucionales y el Plan de Desarrollo Municipal. Asimismo, le corresponde apoyar la gestión institucional mediante la contratación directa de profesionales y personal de apoyo que contribuyan al desarrollo y ejecución de los programas y proyectos a su cargo, garantizando los recursos humanos necesarios para el cumplimiento eficiente de su misión.

La Alcaldía de Palestina Caldas en busca de mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio ha priorizado los programas que mejoren el capital humano y por eso se invierte diferentes recursos con el objetivo de generar espacios que permitan a los ciudadanos del Municipio acceder a espacios deportivos y recreativos para el sano esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre.

La formación Deportiva son espacios de interacción comunitaria y de encuentro entre las comunidades de un Municipio, creados a partir de las necesidades locales de formación deportiva y recreativa; más allá de la formación de deportistas, tienen como objetivo contribuir a la formación de seres humanos sensibles quienes a través del deporte descubran nuevas posibilidades para su sano esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre.

El Municipio de Palestina Caldas ha hecho grandes esfuerzos económicos y administrativos para construir escenarios deportivos y así mismos para realizarles mantenimiento, por esa razón es necesario proponer y/o ofertar actividades en dichos espacios que permitan el goce y el disfrute de la población.

Con fundamento en lo anterior y con el fin de alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 52 "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas" y la ley 181 de 1995 (Ley general del Deporte) en su Artículos 1 y 4, los cuales hacen referencia a un mejoramiento en la calidad de vida de la Población Colombiana por medio del fomento de actividades deportivas y recreativas, tiene la necesidad de crear espacios donde a través del deporte en las diferentes modalidades se exploren y asuman nuevas prácticas deportivas, recreativas y sociales, las cuales posibiliten la identificación de nuevos talentos, y que permitan contribuir al uso adecuado del tiempo libre de los niños, niñas, jóvenes y adultos, buscando siempre una cultura deportiva que permita representar a nuestra comunidad en competiciones de carácter Municipal, Departamental y Nacional logrando posicionar a nuestro Municipio en los primeros lugares del deporte regional.

Que el Municipio de Palestina Caldas, en la dependencia de Gestión Social no se cuenta con suficiente personal disponible para desarrollar y dirigir los programas que generen impacto en la comunidad con el deporte social, la recreación, el aprovechamiento del

tiempo libre y la actividad física mediante procesos de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una convivencia de disfrute, creación y libertad en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento de forma simultánea en todo el municipio.

**1.2 CLASIFICACION UNSPSC:**

| **CLASIFICACION UNSPSC** |
|---|
| 80111701 servicios de Contratación de Personal |

**2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:**

**OBJETO CONTRACTUAL:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PROMOVER Y EJECUTAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS, ESPECIALMENTE COMO INSTRUCTOR DE DEPORTES DE CONJUNTO Y PROMOCION DE HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS.

**2.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**GENERALES:**

1. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en los términos previstos en el Decreto 1273 de 2018, efectuando la afiliación y el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Ejecutar el objeto del contrato de manera personal, oportuna, eficiente y conforme a las condiciones técnicas, alcance y obligaciones pactadas.
3. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes, informes parciales y finales que acrediten la correcta ejecución del objeto contractual, dentro de los plazos establecidos.
4. Atender las consultas, observaciones, recomendaciones e instrucciones impartidas por el supervisor designado por la entidad contratante, siempre que se encuentren dentro del marco contractual.
5. Abstenerse de divulgar, revelar o utilizar indebidamente la información que llegue a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa y escrita de la entidad contratante, incluso después de la terminación del contrato.
6. Cumplir con las normas legales y reglamentarias aplicables, especialmente aquellas relacionadas con el objeto del contrato, así como con los principios de la contratación estatal.
7. Mantener indemne a la entidad contratante frente a reclamaciones, demandas o acciones de terceros derivadas del incumplimiento de obligaciones contractuales, legales o laborales a su cargo.
8. No ceder el contrato ni subcontratar total o parcialmente el objeto contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante.

9. Guardar independencia técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con la entidad contratante, ejecutando el contrato con plena autonomía, conforme a su naturaleza jurídica.
10. Las demás obligaciones que le sean asignadas y que guarden relación directa con el objeto del contrato y su correcta ejecución.

**ESPECIFICAS:**

1. Promover las actividades del área deportiva, en especial los deportes de conjunto, en las escuelas de formación del municipio tanto en la zona urbana como rural
2. Acompañar y/o fomentar en los deportistas en las diferentes competencias, torneos o encuentros deportivos tanto a nivel local como aquellos en que participen los deportistas en representación del municipio de palestina Caldas.
3. Llevar un registro de control de asistencia de los beneficiarios.
4. Desarrollar actividades deportivas en las Instituciones Educativas de la zona urbana de Arauca
5. Realizar actividades deportivas, recreativas y lúdicas en el CDI y CBA de la zona urbana de Arauca.
6. Realizar un cronograma semanal el cual debe ser enviado a la parte supervisora del contrato.

**2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

**3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, Para efectos de la contratación de servicios, y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia, y de acuerdo a las funciones a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia los pagos realizados por honorarios en perfiles profesionales iguales al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por los similares conceptos, así:

| NUMERO PROCESO | OBJETO | TIPO PROCESO | ENTIDAD | VALOR |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CPS-020 | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA OFICINA DE ACTIVIDAD FISICA INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION EXTRA ESCOLAR DEL MUNICIPIO DE TUNJA-IRDET, EN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LA MISMA | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | BOYACÁ - INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE TUNJA | $5.000.000 |
| 127 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD COMO MONITOR PARA EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA DEL PROGRAMA DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO (DEPORTEs+) EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | ARAUCA - INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN INDER ARAUCA | $9.000.000 |
| SE-CPS-166 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DEL MUNICIPIO DE ANDES, COMO INSTRUCTOR DEL GIMNASIO MUNICIPAL PARA LA PROMOCIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA, LÚDICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DE LA POBLACIÓN. | Contratación Directa (Ley 1150 de 2007) | ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ANDES | $4.200.000 |

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| NUMERO CDP | FECHA | CODIGO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 128 | 23/01/2026 | 04.2.3.2.02.02.009.036 | 1.2.1.0.00 | $3.000.000 |
| | | 04.2.3.2.02.02.009.037 | 1.2.4.3.01 | $1.500.000 |
| | | 04.2.3.2.02.02.009.038 | 1.2.4.3.03 | $6.000.000 |
| | | 04.2.3.2.02.02.009.039 | 1.2.4.3.04 | $1.500.000 |
| **TOTAL** | | | | **$12.000.000** |

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

## 4. ANALISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. En los presentes estudios

previos, se tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como los plazos y formas de entrega y de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Para efectos del análisis del sector, el presente proceso se ubica dentro del Macro sector Servicios, específicamente en el Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, de conformidad con la clasificación económica aplicable. Lo anterior obedece a que en la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se generan bienes materiales, sino que se adquieren servicios de carácter intelectual, técnico o especializado, requeridos para el cumplimiento de las funciones misionales, administrativas y de apoyo de la entidad estatal, los cuales pueden ser prestados por personas naturales o jurídicas que cuenten con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

El sector terciario de la economía colombiana constituye uno de los sectores de mayor desarrollo y participación en el mercado laboral. De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, este sector concentra más del 80 % de la fuerza laboral del país, lo que evidencia su relevancia en la provisión de servicios requeridos tanto por el sector público como por el sector privado. En términos económicos, el sector terciario comprende las actividades relacionadas con el comercio, los servicios y el transporte, caracterizándose por la prestación y distribución de servicios, a diferencia de los sectores primario y secundario que se enfocan en la producción de bienes.

Dentro de este sector, las actividades profesionales, científicas y técnicas presentan una dinámica de crecimiento sostenido, reflejada en la variación anual de los ingresos nominales reportada por la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del DANE, lo que demuestra la existencia de una oferta amplia y diversificada de profesionales y empresas en el mercado. Esta característica permite a las entidades estatales acceder a servicios especializados sin necesidad de adelantar procesos de selección competitivos cuando la ley autoriza la contratación directa, como ocurre con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El subsector de servicios profesionales y de apoyo a la gestión comprende actividades orientadas a brindar soporte técnico, administrativo, operativo y especializado a entidades públicas y privadas. Incluye, entre otros, servicios de consultoría, asesoría, gestión administrativa, contabilidad, derecho, ingeniería, tecnologías de la información, comunicación social, publicidad, planeación, seguimiento, así como servicios de apoyo a la gestión institucional. Este subsector se caracteriza por demandar mano de obra calificada y especializada, y por su flexibilidad para atender necesidades específicas y temporales de las entidades públicas.

## 5. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales, de conformidad con el avance y ejecución del contrato, previa suscripción de las actas de supervisión, las cuales se emitirán con base en la entrega y aprobación de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad contratante.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar informes parciales o finales, según corresponda, los cuales deberán: Discriminar de manera clara y detallada cada una de las actividades ejecutadas, en concordancia con las obligaciones contractuales y el objeto del contrato y Adjuntar los soportes documentales que acrediten la ejecución de las actividades informadas.

Adicionalmente, cada pago estará condicionado a que el contratista acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), conforme a lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al período objeto de cobro.

En todo caso, los pagos se realizarán previa disponibilidad de recursos, y estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería, al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la programación del gasto que para el efecto establezca la Oficina de Hacienda Municipal, sin que ello genere reconocimiento de intereses, sanciones o indemnizaciones a favor del contratista.

**6. PLAZO**:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día TREINTA 30 DE JULIO DE 2026.

**7. SUPERVISIÓN:**

EL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

**8. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Palestina Caldas.

**9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

**MODALIDAD:** Contratación Directa – Prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión

El contrato a suscribir es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, las características de la necesidad a satisfacer, el presente proceso de contratación está sujeto al procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

> "(...) ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. ***Las entidades estatales pueden contratar***

***bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural*** o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

La Corte Constitucional, mediante Sentencia C-154 de 1997, declaró exequible el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, precisando que los contratos de prestación de servicios son válidos cuando se celebran para atender necesidades específicas, temporales o especializadas, sin que se configure relación laboral, en la medida en que el contratista actúe con autonomía técnica y administrativa.

Por su parte, el Consejo de Estado, en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, y su posterior aclaración del 11 de noviembre de 2021, reiteró que la contratación por prestación de servicios no está prohibida por el ordenamiento jurídico, sino que constituye un instrumento legítimo de gestión pública, cuya finalidad es permitir a las entidades atender necesidades institucionales concretas. La corporación enfatizó que lo reprochable no es el contrato en sí mismo, sino su uso indebido para encubrir relaciones laborales, situación que solo se configura cuando concurren los elementos de subordinación, dependencia y permanencia propios de una relación laboral.

En particular, Colombia Compra Eficiente ha precisado que la idoneidad del contratista debe evaluarse en función del objeto y las obligaciones a desarrollar, y que la contratación directa prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 no exige pluralidad de ofertas, siempre que la entidad deje constancia escrita de la verificación de dicha idoneidad y de la justificación de la necesidad en los estudios previos.

En consecuencia, el marco jurisprudencial y doctrinal vigente respalda la utilización de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una herramienta legítima de la administración pública, siempre que se encuentren debidamente planeados, justificados, alineados con los fines del Estado y ejecutados con respeto por su naturaleza no laboral.

Finalmente, se deja constancia de que en la planta de personal del Municipio de Palestina-Caldas no existe personal que cuente con el perfil requerido ni con la disponibilidad de tiempo suficiente para desarrollar el objeto contractual, circunstancia que ha sido debidamente verificada y certificada por el Jefe de Personal o quien haga sus veces, lo cual justifica la necesidad de acudir a la contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

## 10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se celebra mediante contratación directa con la persona natural que demuestre idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas, por lo que no procede la aplicación de factores comparativos de selección. La selección del contratista se fundamenta en la verificación de idoneidad, la cual se acredita mediante la formación académica, título profesional y experiencia relacionada directamente con el objeto del contrato, incluyendo experiencia en el sector público cuando sea pertinente, lo que garantiza que el futuro contratista posee las competencias necesarias para asumir las responsabilidades derivadas de la ejecución contractual.

Este criterio está respaldado por la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado en la sentencia SUJ-025-CE-S2-2021 y en los casos Rad. 6615-05 de 2008 y Sala Plena IJ-0039 de 2003, que la contratación de servicios profesionales es válida siempre que se verifique la idoneidad del contratista y que la coordinación con la entidad para el cumplimiento del objeto no configura subordinación laboral, preservando la naturaleza contractual del vínculo. De igual forma, los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (Manual de Contratación y Concepto CCE-183-2019) señalan que, en contratación directa, la idoneidad y experiencia del contratista constituyen el criterio central de selección, sin que sea necesaria la pluralidad de ofertas, siempre que se deje constancia escrita de la justificación de la necesidad y la verificación de competencias en el estudio previo.

## 11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Bajo el entendido que el Municipio de Palestina Caldas no cuenta dentro de su planta de personal o de contar no es suficiente y requiere contar con la asistencia de una persona para atender la necesidad en el área de deporte y la preparación física, es necesario escoger la persona idónea para celebrar un Contrato de Prestación de servicios de apoyo a las programas deportivos y recreativos, con experiencia en la ejecución de programas deportivos, para que con sus conocimientos apoye a la coordinación de Educación, cultura y deporte en sus necesidades.

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Certificado de estudios en licenciatura en educación física.

En caso de presentarse personal sin experiencia, se dará aplicación a la ley 1429 de 2010 **"ley de primer empleo"**

## 12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por

parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento.

## 13. ANALISIS DE RIESGO

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el contrato | Entrega inoportuna del servicio contratado | IMPROBABLE | MODERADO | 5 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA100% | Aceptar el riesgo, realizar seguimiento y monitoreo periódico al cumplimiento del contrato. | IMPROBABLE | MENOR | 4 | RIESGO BAJO | SI | ENTIDAD ESTATAL | Desde la fecha del acta de inicio | Desde la fecha de terminación estipulada | Supervisión mensual | Supervisión mensual |

## 14. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales. En atención a que el proceso se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no están obligadas a realizar el análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales para los procesos de contratación que se adelanten mediante esta modalidad de selección.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

**ALEJANDRO SERNA MONTOYA**
Coordinador de Educación, Cultura y Deporte

Elaboró. Alejandro Serna Montoya – Coordinador de Educación, Deporte y Cultura
Revisó. Manuela Botero Granada – Abogada Contratista